

PS/3564

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 DIC 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Alejandro Andrada, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona: *“Al momento de volver a funcionar la residencia de Suarez como domicilio del Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay solicito tener toda la información del costo que tiene el mismo en todo su universo. Me refiero tanto a gastos fijos como gastos extras, costos de mantenimiento pagos de expensas, gastos en seguridad, gastos en compras de mobiliario, adornos o cualquier compra que la misma signifique erogaciones de dineros públicos”;*

II) que se recabó informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo solicitado en los términos informados por la referida oficia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Alejandro Andrada, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República (folios 29 a 31).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República